

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador del concurso estará constituido por los siguientes señores:

Presidente: Señor Concejäl don Luis Soriano Rodríguez.

Vocales:

Señor Delegado de Seguridad y Policía Municipal, como Jefe de los Servicios de Inspección y Vigilancia, don Fernando Fano García

Señor Inspector Jefe de la Policía Municipal, don Teófilo de Felipe Cueco.

Señor Maestro de Primera Enseñanza, don Manuel Díaz Garrido.

Señor representante de la Dirección General de Administración Local, don Máximo Blanco Curiel.

Secretario: Actuará, por delegación de la Secretaría General, el señor Subjefe de Sección, don Juan José Manzano Rodríguez, el que será auxiliado por el Jefe de Negociado don Agustín Menéndez Fernández.

Madrid, 19 de febrero de 1973.—El Secretario general interino, Florentino Agustín Díez González.—1.300-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Prat de Llobregat (Barcelona) referente a la oposicion para proveer una plaza de Oficial de la Escala Técnica-Administrativa, vacante en la plantilla de esta Corporación.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.º apartado 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, se declara definitiva la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada por esta Corporación municipal para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial de la Escala Técnica-Administrativa, vacante en la plantilla, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de fecha 15 de enero pasado, respectivamente, por no haberse presentado reclamación alguna contra la misma.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º, apartado 1, de la antes citada Reglamentación, el Tri-

bunal calificador de la referida oposición quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Don José Lloret Noya, Alcalde de este magnífico Ayuntamiento. Suplente: Don Juan Puig Bosch, Primer Teniente de Alcalde.

Vocales: Don Celestino Juste Campos, y como suplente, don Ricardo Velilla Barquero, Profesores del Instituto Nacional de Bachillerato «Baudilio Güllera», de Prat de Llobregat, en representación del Profesorado Oficial.

Ilustrísimo señor don Angel César Gil Rodríguez, Delegado regional en Barcelona del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y suplente, ilustrísimo señor don Martín A. Pagonabarraga Garro, Jefe de dicho Servicio provincial, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Ramón María Llevador Roig, y suplente, don José Antonio Pérez Torrente, Abogados del Estado, en representación de la Abogacía del Estado.

Don Fernando Albasanz Gallán, Secretario Letrado de esta Corporación, y suplente, don Modesto Iglesias Armengol, Oficial Mayor de este magnífico Ayuntamiento.

Secretario Don Enrique Rodríguez Darnés, Jefe de Negociado de esta Corporación municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º, apartado 1, de la mencionada Reglamentación, el orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el próximo día 28 de marzo de 1973, a las diez horas.

Al propio tiempo y de conformidad con el artículo citado anteriormente, se señala que la fecha de constitución del Tribunal y principio para la práctica de los ejercicios de la oposición será la del día 28 de marzo de 1973, a las diez horas, en esta Casa Consistorial quedando convocado el Tribunal, así como los aspirantes declarados admitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, advirtiéndose que contra la expresada resolución pueden interponer el oportuno recurso de reposición dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o de la provincia, último en que aparezca.

Prat de Llobregat, 20 de febrero de 1973.—El Alcalde, José Lloret Noya.—2.000-E.

### III. Otras disposiciones

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.593, promovido por doña María Luisa Otero Martínez y otros, sobre aplicación de coeficiente, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que acogiendo la alegación formulada por el Abogado del Estado al amparo de lo establecido en el artículo ochenta y dos, apartado c), en relación con el treinta y siete, número uno de la Ley jurisdiccional, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por doña Luisa Otero Martínez, funcionario del Cuerpo General Administrativo, contra supuesta denegación presunta de petición que manifiesta elevó a la Dirección General de la Función Pública sobre coeficiente multiplicador del sueldo base correspondiente al tiempo servido con anterioridad a su integración en el indicado Cuerpo y desestimando, como desestimamos, el recurso en cuanto a doña Dolores Bonastre García, doña María Capdepón de Icabalceta, don Rafael Garrido Molina, don Alvaro Poveda Quintana, don Luis María Ruiz de Alarcón y doña María del Carmen Ruiz de Alarcón, también funcionarios del Cuerpo General Administrativo, contra actos presuntos

de la mencionada Dirección General de la Función Pública; denegorios le peticiones por ellos formuladas a tal Centro Directivo en súplica de que el coeficiente uno coma siete, correspondiente al Cuerpo Auxiliar, deje de regular el cómputo de los trienios dimanantes del período de servicio prestado por ellos antes de la implantación de la vigente legislación reguladora de los funcionarios civiles de la Administración del Estado y se fija como base única de retribución por tal concepto el de dos coma tres, asignado actualmente al Cuerpo General Administrativo, debemos declarar y declaramos que los actos administrativos impugnados se hallan conformes con el ordenamiento jurídico y quedan, en su consecuencia, firmes y subsistentes, absolviéndose en cuanto a ellos a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de octubre de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso conten-